



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
30 de enero de 2008

---

### Resolución 1798 (2008)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5829ª sesión,  
celebrada el 30 de enero de 2008**

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* todas sus anteriores resoluciones y declaraciones relativas a la situación entre Etiopía y Eritrea (en adelante “las partes”) y lo que en ellas se pedía, en particular las resoluciones 1320 (2000), 1430 (2002), 1466 (2003), 1640 (2005), 1681 (2006), 1710 (2006), 1741 (2007) y 1767 (2007),

*Destacando* una vez más su inquebrantable compromiso con el proceso de paz y con la aplicación íntegra y rápida de los Acuerdos de Argel, como base para establecer relaciones de paz y cooperación entre las partes, y *recordando* el párrafo 15 del artículo 4 del Acuerdo de Paz de 12 de diciembre de 2000 (S/2000/1183), en que las partes convinieron en que las decisiones sobre la delimitación y la demarcación adoptadas por la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía serían definitivas y vinculantes,

*Expresando su apoyo* a los esfuerzos de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía, *acogiendo con agrado* una vez más la aceptación por las partes de la decisión sobre la delimitación adoptada por la Comisión de Límites de 13 de abril de 2002, *recordando* que reconoció la declaración hecha por la Comisión de Límites el 27 de noviembre de 2006, y *tomando nota* del vigésimo sexto informe de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía anexo al informe del Secretario General de 23 de enero de 2008 (S/2008/40),

*Subrayando* que la demarcación física de la frontera entre Eritrea y Etiopía serviría de apoyo para lograr una solución global y duradera de la controversia entre las partes y la normalización de sus relaciones,

*Expresando* su profunda preocupación por el hecho de que continúe la controversia entre Etiopía y Eritrea, y por la persistencia de la tensa y potencialmente inestable situación de seguridad en la zona temporal de seguridad y los lugares adyacentes, y *destacando* que las partes tienen la responsabilidad primordial de poner fin a esta situación cumpliendo rápidamente las obligaciones contraídas en virtud de los Acuerdos de Argel,

*Reafirmando* una vez más la integridad de la zona temporal de seguridad prevista en los párrafos 12 a 14 del Acuerdo de Cesación de Hostilidades de 18 de junio de 2000 (S/2000/601) y *recordando* los objetivos de su establecimiento, en



particular el de crear las condiciones propicias para una solución global y duradera del conflicto, y el compromiso de las partes de respetar la zona temporal de seguridad,

*Subrayando* que el Consejo de Seguridad sigue decidido a desempeñar su función, en particular velando por que las partes respeten los compromisos contraídos en el Acuerdo de Cesación de Hostilidades de 18 de junio de 2000 (S/2000/601) y el Acuerdo de Paz de 12 de diciembre de 2000 (S/2000/1183), uno de cuyos testigos fueron las Naciones Unidas,

*Encomiando* los esfuerzos realizados por la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE) y su personal militar y civil para cumplir con su deber, pese a las difíciles circunstancias,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 23 de enero de 2008 (S/2008/40),

1. *Decide* prorrogar el mandato de la MINUEE por un período de seis meses, hasta el 31 de julio de 2008;

2. *Reitera su llamamiento* a las partes para que actúen con la máxima moderación y se abstengan de recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza contra la otra parte, eviten realizar actividades militares provocadoras y pongan fin al intercambio de declaraciones hostiles;

3. *Reitera su llamamiento* a Eritrea y Etiopía para que mantengan su pleno compromiso con el Acuerdo de Cesación de Hostilidades y alivien la tensión, incluso regresando a los niveles de despliegue existentes el 16 de diciembre de 2004;

4. *Destaca* que Eritrea y Etiopía tienen la responsabilidad primordial de lograr una solución global y duradera a su controversia fronteriza y de normalizar sus relaciones, *exige* que adopten de inmediato medidas concretas a fin de concluir el proceso que comenzó con el Acuerdo de Paz de 12 de diciembre de 2000 (S/2000/1183) permitiendo la demarcación física de la frontera y las *insta* a que normalicen sus relaciones;

5. *Reitera su exigencia* de que Eritrea retire inmediatamente sus tropas y equipo militar pesado de la zona temporal de seguridad, proporcione a la MINUEE el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección necesarios para el cumplimiento de sus funciones y levante de inmediato y sin condiciones previas las restricciones impuestas a la MINUEE;

6. *Reitera su llamamiento* a Etiopía para que reduzca el número de efectivos militares en las áreas adyacentes a la zona temporal de seguridad;

7. *Observa con grave preocupación* los críticos niveles de combustible de la MINUEE, *exige* al Gobierno de Eritrea que reanude inmediatamente los envíos de combustible a la MINUEE o que permita a la Misión importarlo sin restricciones, y *pide* al Secretario General que mantenga informado al Consejo de la evolución de la situación;

8. *Reitera su llamamiento* a ambas partes para que cooperen plenamente con la MINUEE a fin de reactivar lo antes posible la labor de la Comisión Militar de Coordinación, que sigue constituyendo un foro único para debatir cuestiones urgentes en el ámbito militar y de la seguridad;

9. *Apoya firmemente* las gestiones que están realizando el Secretario General y la comunidad internacional para colaborar con Eritrea y Etiopía a fin de ayudarlas a normalizar sus relaciones, promover la estabilidad entre las partes y sentar las bases para una solución global y duradera de la controversia, e *insta* a las partes a que acepten los buenos oficios del Secretario General;

10. *Acoge con beneplácito* las gestiones que está realizando el Secretario General para nombrar a un Representante Especial lo antes posible;

11. *Expresa su voluntad* de reconsiderar cualquier modificación del mandato de la MINUEE a la luz de los acontecimientos ulteriores en la aplicación de los Acuerdos de Argel;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario establecido en virtud de la resolución 1177 (1998) y mencionado en el párrafo 17 del artículo 4 del Acuerdo de Paz de 12 de diciembre de 2000;

13. *Expresa* su profundo reconocimiento por la contribución y dedicación de los países que aportan contingentes a la labor de la MINUEE;

14. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

---